STCST
20223871947741
Informacion Publica
Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 20 de 2022

Señor
ANONIMO
Dirección: No Registra
Email: No Registra
Twitter: @fukingring082
Teléfono: No Registra
Bogotá – D.C.

REF: Atención requerimiento IDU No. 226742 Bogotá te escucha No. 4454782022 con radicado IDU 20221852118352 del 05/12/2022. Atención, derecho de petición.

Respetado(a) Señor(a):

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No.7860 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo de dicha dependencia según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con la solicitud remitida, en la cual manifiesta que:

"…sres IDU este es el estado actual de La paralela autopista Norte sentido Sur Norte entre calle 100 y calle 127 un completo desastre falta de gestión.…"

Al respecto, me permito informar que en el mes de noviembre de 2021 fue suscrito el Contrato de Obra IDU 1718 de 2021, cuyo objeto es *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1".*

Contrato de Interventoría IDU-1773 de 2021 cuyo objeto es *"INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN A PRECIOS UNITARIOS DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1"*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10

ISO 22301 LL-C (Certification) 572421
Instituto de Desarrollo Urbano 50 años
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Los contratos referidos, suscribieron acta de inicio el 24 de diciembre de 2021 y cuyo plazo total contempla tres (3) meses para actividades previas, veintitrés (23) meses en actividades de ejecución de obra y un (1) mes y recibo.

Al respecto es preciso comunicarle que bajo el Contrato de Obra IDU-1718-2021 se encuentra priorizada la Troncal Autopista Norte, desde Monumento a los Héroes (Intersección Calle 80) hasta Estación Terminal, por lo cual, se indica que en la Troncal Autopista Norte, se dio inicio a intervenciones programadas, donde se enmarcan actividades por reacción o daños puntuales, lo anterior, de acuerdo al plan detallado de trabajo y vigencia del contrato antes mencionado; por lo tanto el mantenimiento del tramo mencionado, actualmente se está llevando a cabo en diferentes segmentos de la troncal.

Por lo tanto, una vez revisada su solicitud, se indica que en el tramo corresponde a la *"AUTOPISTA NORTE SENTIDO SUR NORTE ENTRE CALLE 100 Y CALLE 127"*, actualmente se vienen atendiendo varios segmentos de la malla vial de la Troncal Autopista Norte, en ambos sentidos, calzada mixta y BRT, su atención está a cargo del CONSORCIO CC SOFAN 010 bajo el Contrato de Obra antes mencionado, entre esos algunos tramos, según su indicación, como se evidencia a continuación:

CIV	PK_ID	NOMENCLATURA		CALZADA-COSTADO	ESTADO - FECHA DE INTERVENCIÓN
1005694	505823	CLL 101	CLL 102	SENTIDO SUR-NORTE	FINALIZADO 20/10/2022
1005584	505840	CLL 102	CLL 102A	SENTIDO SUR-NORTE	FINALIZADO 20/10/2022
1006393	512463	CLL 102A	CLL 103	SENTIDO SUR-NORTE	FINALIZADO 21/10/2022
1007800	24123080	CLL 103	CLL 103B	SENTIDO SUR-NORTE	FINALIZADO 21/10/2022
1007800	24123080	CLL 103	CLL 103B	SENTIDO SUR-NORTE	FINALIZADO 30/10/2022

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

ANTES	DESPUES
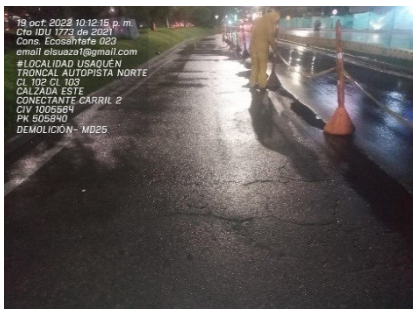	
	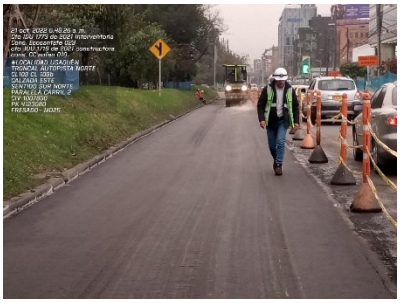

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V10

ISO 9001:2015
ISO 14001:2015
ISO 45001:2018
BUREAU VERITAS Certification
C022.05588 - C022.05586
C022.05587

CMD

efr certificado en conciliación
CO - 47 / 2019 / ICONTEC

ISO 22301
LL-C (Certification)
572421

50 años Instituto de Desarrollo Urbano

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

A su vez, es preciso indicar lo referido en el **Anexo 1 – Anexo Técnico 1.1. Alcance del Proyecto:**

"…
- Las estrategias asociadas a conservación por condición de respuesta o de reacción se realizarán acorde con el inventario de daños que adelantará el contratista, aprobado por la interventoría, dando prioridad a la atención puntual de aquellos que por su avanzado estado de deterioro estén afectando la seguridad vial, la movilidad de los usuarios, acorde con la asignación presupuestal para cada corredor…"

Sin embargo, es importante precisar de acuerdo a lo enunciado en los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA PROCESOS DE LICITACIÓN PUBLICA lo siguiente:
"(…)

Las actividades a ejecutar en el perfil total de las Troncales Caracas y Autopista Norte corresponden a intervenciones realizadas con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, entendiendo ésta como la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas. Lo anterior, teniendo en cuenta

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

que la estructura existente ya cumplió su vida útil y que la Entidad no cuenta con el presupuesto ni estudios requeridos para la reconstrucción del perfil total de estas Troncales. Para la atención de dichos corredores el Contratista deberá proponer alternativas de materiales y de construcción, con su correspondiente presupuesto para revisión y aprobación de la interventoría, las cuales serán sometidas a validación por parte del IDU.

(…)

Por último, se informa que los recursos del contrato en mención son a monto agotable y las intervenciones están sujetas a la priorización y disponibilidad de recursos con los que se cuente en la fecha establecida para su ejecución.

Adicional a lo anterior, se manifiesta que de acuerdo con el Decreto 1080 de 2015 donde se establecen las consideraciones para el tratamiento de los Bienes y sectores de Interés Cultural, es necesario que previo a cualquier intervención se revise si los segmentos viales se encuentran dentro de estos sectores y de ser el caso se realice el trámite del permiso ante la entidad competente, lo cual implica unos tiempos no menor a 30 días hábiles.

Esperamos que estas aclaraciones hayan sido de su total satisfacción y agradezco su interés, reiterando una vez más la voluntad de servicio y atención a todo requerimiento ciudadano, fundamento que orienta la gestión del IDU; de igual, forma estaremos pendientes en caso de requerir cualquier complemento a nuestra respuesta.

Cordialmente,

Felipe Augusto Franco Leano
Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte (e)
Firma mecánica generada en 20-12-2022 12:28 PM

Elaboró: Johana Catalina Otalora Duarte-Subdirección Técnica De Conservación Del Subsistema De Transporte

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021